[illegible]

Carta de sus alteças dela relevaçion
dela contribuçion ordinaria dela hermandad

Don Fernando Ydona Ysabel por la gracia de dios Rey a Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de
Granada de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cardeña de Cor
doba de Coraçon de Murçia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar a de las Yslas
de Canaria Conde a Condesa de Barçelona Señores de Vizcaya a de Molina duques de Atenas
a de Neopatria Conde de Ruysellon e de Cardania marqueses de Oristan de Gocianos a los Serenissimos Rey
a Reyna a Principes don Miguel Ydona y sus Ilustres Muy Caros e Muy Amados fijos y a los Ynfantes duques
marqueses Condes Ricos Omes e a los Perlados Maestres de las Hordenes priores Comendadores e Subcomen
dadores Alcaydes de los Castillos e Casas fuertes Llanas e a los Adelantados a los Alcaldes Alguaziles Cortes
de las Cibdades Dieçenas Alcaldes Notarios a Alguaziles de la Casa Corte e Chancilleria e a todos los Consejos
Corregidores Asystentes Alcaldes Merinos e Alguaziles e otras Justiçias qualesquier Regidores e Veyn
e Quatros Cavalleros escuderos e Oficiales Omes buenos de todas las Abdades Villas Alogares Sesmos Va
les Merindades Coas e Feligresias de los Nuestros Reynos Señorios e a todos los otros Nuestros Subditos e Natu
rales de qualquier Ley estado Condiçion preheminençia o dignidad que sean e a cada uno a qualquier de vos a quien
esta Nuestra Fuere mostrada o alegas las de la Signada de Nuestro Sello Agraviados e a todos e a vos
que despues que por la gracia de dios Nuestro Señor Comenzamos a Reynar a Nuestros Reynos [illegible]
Señorios a las Cortes que hezimos a la Villa de Madrigal el año de mill e quatro çientos e
setenta e seys años los procuradores de las Abdades Villas Alogares de Nuestros Reynos que son nos a las
estavan viendo a Sonos a Ende las muertes feridas de ouvres prisiones a Robos a Tomas de Brenes Sal
teamientos a tiranias a otros delitos a malefiçios que se avia hecho a Cometido a Ynyermos a despobla
dos por muchas e asaz presonas e que muchos de ellos no avian sido punidos ni castigados a Ambos
de las discordias e movimientos que avian avido a Ansi en estos Nuestros Reynos de que se avia tomado y
tomava e se dia para malvivir e saltear y robar a para hazer muchos delitos e ynsultos que se
Cometian a perpetravan e nos suplicaron a pidieron por merced que para escusar los dichos males furtos
a Robos fuerças Salteamientos de Caminos muertes e prisiones e otros muchos grandes e delitos
que se Cometian en los dichos yermos e Caminos despoblados e se esperavan Cometer los dichos
licençia e mandasemos que se hiziesen a Hordenasen hermandades a Sinodos e a Llega
en Portugal a Voz de hermandad a los dichos Leyes a Hordenanças como se devieren regir a go
vernar a las penas estatuydas se pudiesen exsecutar e nos [illegible] que hera servicio de dios
Nuestro Señor a que hezimos e somos tenidos a obligados de gobernar estos Nuestros Reynos e Señorios
Justiçia a de los tener e paz a sosiego e de escusar los males a ynsultos grandes a delitos que
se Cometian y esperavan Cometer a ellos a Sonos a ello que a remedio de las dichas hermandades
Arayes son vinieron a provecho so para ello e porque [illegible] dimos que son [illegible] a la
paz e sosiego e tranquilidad de los Nuestros Reynos Conbiniendo a los grandes de ellos a de los del Nuestro Con
sejo a de los procuradores de las dichas Cortes dimos licençia e mandamos a vos las dichas Abdades Villas
Alogares de estos Reynos a Señorios que ante vos o otros Hordenasedes a fiziesedes las dichas hermandades
a vos Juntasedes e Allegasedes por via e a Voz de hermandad a pudiesedes ynponer sy sus
a fazer repartimientos para proseguir los ladrones a malfechores que en los yermos a despobla
dos e en otras partes Cometiesen e perpetrasen qualesquier grandes e delitos que fuesen mas de
hermandad a dimos Leyes e formas como las dichas hermandades se regiesen e los delitos e mas
de ellas se punie sen e castigasen e pusimos penas de los delinquentes e agresores de las
Sigud se contiene en el quaderno que para su fundaçion vos mandamos dar a las dichas Cortes las